

**CALIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA CONSOLIDADA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**  
(cifras en millones de pesos)

GRADOS DE RIESGO	IMPORTE CARTERA CREDITICIA	RESERVAS PREVENTIVAS NECESARIAS				TOTAL RESERVAS PREVENTIVAS
		CARTERA COMERCIAL	CARTERA DE CONSUMO	CARTERA HIPOTECARIA DE VIVIENDA		
EXCEPTUADA	\$ 38					
CALIFICADA	296,956					
A-1	\$ 193,560	\$ 1,071	\$ 0	\$ 0	\$ 1,071	
A-2	56,929	676	0	0	676	
B-1	25,788	433	0	0	433	
B-2	10,256	232	0	0	232	
B-3	8,562	271	0	0	271	
C-1	833	76	0	0	76	
C-2	20	2	0	0	2	
D	226	96	0	0	96	
E	782	656	2	2	660	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 296,994</b>	<b>\$ 3,513</b>	<b>\$ 2</b>	<b>\$ 2</b>	<b>\$ 3,517</b>	
menos						
RESERVAS CONSTITUIDAS					\$ <u>6,315</u>	
EXCESO /(INSUFICIENCIA)					\$ <u>361</u>	
ESTIMACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE LÍNEAS					\$ <u>2,437</u>	

**NOTAS.**

- Las cifras para la calificación y constitución de las reservas preventivas, son las correspondientes al día último del mes a que se refiere el balance general consolidado al 30 de septiembre de 2018.
- La cartera crediticia se califica conforme a la metodología establecida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Capítulo V del Título Segundo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, pudiendo calificarse por metodologías internas autorizadas por la propia Comisión.  
La institución de crédito utiliza una metodología general.  
Las instituciones de crédito utilizan los grados de riesgos A-1; A-2; B-1; B-2; B-3; C-1; C-2; D y E, para efectos de agrupar las reservas preventivas de acuerdo con el tipo de cartera y el porcentaje que las reservas representan del saldo insoluto del crédito, que se establecen en la sección Quinta "De la constitución de reservas y su clasificación por grado de riesgo", contenida en el Capítulo V del Título Segundo de las citadas disposiciones.
- El exceso en las reservas preventivas constituidas se explica por lo siguiente:  
Derivado de la aplicación inicial de las nuevas metodologías de calificación de cartera y se mantendrá en el balance en los términos establecidos en el artículo QUINTO Transitorio de la resolución emitida por la CNBV el 24 de junio de 2013, así como de los criterios establecidos en el B-6 "Cartera de Crédito"  
Reservas adicionales para cubrir acreditados calificados como cartera emproblemada y vencida.